

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

8469 *Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, se amplía el plazo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y se declara inhábil el mes de agosto, en el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, con la categoría de Farmacéutico/a Hospitalario/a, fuera de convenio, en Instituciones Penitenciarias, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2021.*

Por Resolución de 1 de febrero de 2021 de la Subsecretaría se convocaron pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Farmacéutico/a Hospitalario/a, fuera de Convenio, en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (BOE de 17 de marzo de 2021).

En las bases de la convocatoria del mencionado proceso se incluye en su apartado 4.1 la siguiente previsión: «Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.».

Del mismo modo, en el apartado 1.3 de las bases de convocatoria, se establece que «El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de 12 meses desde la publicación de la reseña en el BOE».

El «Acuerdo sobre desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General del Estado» del 11 de diciembre de 2019 en su apartado Séptimo, Simultaneidad de los procesos establece «En todo caso, y aplicable a todos los procesos selectivos descritos en el presente Acuerdo, se procurará la coincidencia en la celebración de todas o algunas de las pruebas, preferentemente la primera, de los procesos de estabilización con la convocatoria de los procesos selectivos de acceso libre de cualquiera de los Cuerpos o Escalas, categorías de personal laboral previstas en los Reales Decretos de oferta pública de estabilización, así como las convocatorias de estabilización de personal indefinido no fijo por sentencia».

Con el fin de hacer coincidir el primer examen de este proceso selectivo con el primero del proceso de estabilización de empleo temporal del Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y ante la imposibilidad de cumplimiento de los plazos mencionados los apartados 1.3 y 4.1, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: «1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación

deberá ser notificado a los interesados». Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015 antes mencionada, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Ampliar en dos meses el plazo previsto en el apartado 1.3 de las bases de la convocatoria para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso selectivo.

Segundo.

Se introduce en las bases de la convocatoria, dentro de la base « 1.Normas generales », un apartado 1.8, con el siguiente tenor literal: «Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos de la presente convocatoria».

Tercero.

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso. La lista provisional de aspirantes admitidos/as se encontrará expuesta en las páginas web www.administracion.gob.es y www.institucionpenitenciaria.es.

Cuarto.

Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos/as a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos/as.

Quinto.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, n.º 38, 28014 Madrid.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos.

Sexto.

El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 15 de octubre, viernes, a las 10,00 horas, en el Centro de Estudios Penitenciarios, sito en la Calle Cedaceros, número 11, 3.ª planta, 28014 de Madrid.

Madrid, 12 de mayo de 2021.–La Subsecretaria de Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas de exclusión
***6658**	Arenas.	O.	Ana.	1
***6696**	Candela.	B.	M. ^a Remedios.	1
***1725**	Climent.	B.	Seira.	1
***3388**	Garrido.	S.	M. ^a Carmen.	1-4
***9795**	Lagunas.	G.	Blanca.	1
***7765**	Parra.	M.	Javier.	3
***5603**	Río.	S.	Raquel del.	2
***3646**	Varas.	P.	Alberto.	1

Causas de exclusión:

1. No haber consignado en la solicitud de admisión a las pruebas la posesión de la especialidad en Farmacia Hospitalaria exigida en la convocatoria.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. No haber autorizado la comprobación de los datos personales en la plataforma de intermediación de datos ni aportar documentación justificativa.
4. Fecha de nacimiento no válida.